

EMPEDRADO

"LUCERITO"

## CONTRATO DE COMODATO

En Empedrado, a 14 de Diciembre de 2001, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde don **GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO**, cédula de identidad N° 7.521.343-3, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut: 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, chilena, cédula de identidad N° 5.602.133-7, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Empedrado, es dueña exclusiva de una propiedad ubicada en calle Manuel Rodríguez S/N, comuna de Empedrado, de aproximadamente 1.771 metros cuadrados, inscrita a fojas N° 1175, vuelta N° 1158 del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Constitución.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y acto "la comodante" entrega en comodato a Fundación Integra la cantidad de 840 metros cuadrados de terreno, de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, en el cual existe una construcción de 364 metros cuadrados.

**TERCERO:** Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento del **Jardín Infantil y Sala Cuna "Lucerito"** para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 6 meses con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** "El comodatario" se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservancia, siendo de su cargo todos los gastos de mantención inherentes a su funcionamiento.

**SEXTO:** "El comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.



**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Empedrado, y se someten a la competencia de sus tribunales jurisdiccionales.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que el acuerdo del Ilustre Concejo Comunal de Empedrado, para la celebración del presente contrato, fue dada en sesión extraordinaria del Ilustre Concejo Comunal N° 15 de fecha 13 de Diciembre de 2001.

**DECIMO:** La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril de 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

**UNDECIMO:** El presente contrato es suscrito en 6 ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando 3 en poder de cada parte.

**DUODECIMO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato, proceden a suscribirlo en su integridad.

*Patricia Poblete Bennett*  
PATRICIA POBLETE BENNETT  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRA

*[Signature]*  
ALCALDE BERNARDO SEPULVEDA TOLEDO  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

*[Signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GABRIELA MERINO LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

*[Stamp: MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO]*